

CONTENIDO PARA PERIODISTAS



TALA Y TRÁFICO ILEGAL DE MADERA

TALA Y TRÁFICO ILEGAL DE MADERA

1. Definiciones
2. Data clave
3. Normativa
4. Instituciones y competencias

En esta sección se pueden encontrar definiciones, leyes y normas, instituciones competentes, páginas web de consulta sobre la tala y tráfico ilegal de madera y su complejidad. Y lo mejor es que toda esta información puede usarse directamente para vestir cualquier reportaje, siempre que se respeten las fuentes.

Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo del Pueblo de los Estados Unidos de América a través de USAID. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente los puntos de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

TALA Y TRÁFICO ILEGAL DE MADERA

Las actividades ilegales y delictivas relacionadas a la madera pueden ocurrir en el momento de la extracción, transporte, almacenamiento y comercialización de la misma, y quienes cometan los delitos descritos en los artículos 310 y 310-A del Código Penal tendrán penas privativas de la libertad no menores a 4 años, lo que implica prisión efectiva al ser declarados culpables.

El artículo 310 del Código Penal señala como delito el destruir, quemar, dañar o talar, en su totalidad o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente. Quienes se encuentren culpables de estos delitos, tendrán prisión de entre 4 y 6 años.

Por su parte, el artículo 310-A señala como delito adquirir, acopiar, almacenar, transformar, transportar, ocultar, custodiar, comercializar, embarcar, desembarcar, importar, exportar o reexportar productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen ilícito se conoce o puede presumirse. Quienes se encuentren culpables de estos delitos, tendrán prisión de entre 4 y 7 años.

También constituye delito si alguien obstruye, impide o traba una investigación, verificación, supervisión o auditoría en relación con la extracción, transporte, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de especímenes de flora o de fauna silvestre, y tendrá prisión de entre 4 y 7 años al ser declarado culpable. El período de prisión será de entre 5 y 8 años si se emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones.

Lo antes mencionado se agrava a prisión de 8 a 10 años si:

- Ocurre en tierras de propiedad o posesión de comunidades nativas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, o en reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario, áreas protegidas o restringidas por el Estado.
- Se afectan vertientes que abastecen de agua a centros poblados, sistemas de irrigación o se erosione el suelo haciendo peligrar las actividades económicas del lugar.
- El autor o partícipe es funcionario o servidor público.
- Se trata de productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional.
- El delito se comete:
 - Respecto de especímenes que han sido marcados para realizar estudios o han sido reservados como semilleros.
 - Con el uso de armas, explosivo o similar.
 - Con la ayuda de dos o más personas.
 - Por los titulares de concesiones forestales.

La prisión será de 10 a 12 años cuando:

- El agente actúa como integrante de una organización criminal.
- El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto.
- El hecho delictivo se realiza para cometer delitos tributarios, aduaneros y de lavados de activos.
- Se financia o facilita la comisión de estos delitos.

1. DEFINICIONES

Se recogen las definiciones que diversos autores dan sobre las actividades forestales ilegales para su uso en el desarrollo de notas periodísticas y el mayor conocimiento del tema.

- UIFRO, la Unión Internacional de Organizaciones de Investigación Forestal, define la tala ilegal y el tráfico de madera como el conjunto de prácticas relacionadas con la cosecha, el procesamiento y el comercio de madera que se realizan fuera de la legislación nacional y subnacional. Esta amplia definición abarca las tres dimensiones de actividades forestales ilegales: 1) “la conversión ilegal de bosques” como el acto de deforestación en violación de las leyes y regulaciones sobre el uso de la tierra y/o sin las licencias necesarias; 2) “la tala informal” que incluye la cosecha forestal practicada a menudo por empresas pequeñas no registradas. Este tipo de tala puede, por definición, resultar en una actividad ilegal cuando la ley requiere de un registro y/o licencias para la extracción de madera. Y 3), todas las demás formas de actividades forestales ilegales incluyendo el comercio ilegal de madera.

Documento completo en inglés:

<https://www.iufro.org/fileadmin/material/publications/iufro-series/ws35/ws35-high-res.pdf>

Conclusiones del documento en español:

<https://www.iufro.org/fileadmin/material/publications/iufro-series/ws35/ws35-ch08-spanish.pdf>

- La tala ilegal es la extracción no autorizada de madera, la extracción de especies maderables no autorizadas y la extracción de madera en áreas no autorizadas.

Fuente: Hidalgo, J., & Chirinos, C. (2005). Manual de normas legales sobre tala ilegal.

<https://repositorio.spda.org.pe/handle/20.500.12823/263>

- La tala ilegal es aquella que se practica en violación a las normas existentes sobre el uso del bosque, ya sea porque se realiza sin contar con los permisos correspondientes, para los cuales a menudo no se reúnen los requisitos necesarios, o porque estos se obtienen en forma dolosa.

Fuente: Louman, B., & Villalobos, R. (2001). El desafío de la tala ilegal en América Latina Tropical. Revista Forestal Centroamericana Volumen 10, número 35 (julio-septiembre 2001), páginas 6-12.

<http://repositorio.bibliotecaorton.catie.ac.cr/bitstream/handle/11554/10036/El-desafio-de-la-tala.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Las actividades forestales ilegales son “todos los actos ilegales relacionados con los ecosistemas forestales, las industrias relacionadas con los bosques y los productos forestales de madera y no maderables. Abarcan desde actos relacionados con el establecimiento de derechos sobre la tierra hasta actividades corruptas para adquirir concesiones forestales y actividades en todas las etapas de la gestión forestal y la cadena de producción de bienes forestales, desde las etapas de planificación, la extracción y el transporte de materias primas y productos terminados, hasta la gestión financiera.”

Fuente: Tacconi, L., Boscolo, M. & Brack, D. (2003). National and International Policies to Control Illegal Forest Activities. Indonesia: Center for International Forestry Research https://www.researchgate.net/publication/230676885_National_and_International_Policies_to_Control_Illegal_Forest_Activities

- La tala ilegal constituye toda actividad de aprovechamiento o deterioro de los recursos forestales en contravención de las normas que rigen la extracción forestal y protegen el patrimonio forestal nacional, mientras el comercio ilegal de maderas constituirá, toda actividad de comercio o facilitación del mismo sobre los recursos forestales que hayan sido extraídos en contravención de las normas que rigen la extracción forestal y de protección del patrimonio forestal nacional.

Fuente: Muñoz, 2003 citado por Pautrat, 2006, p. 17

- <http://www.lucilapautrat.net/Publicaciones/>

[Tala-Ilegal/PERU-COUNTRY-SCOPING-FINAL-VERSION-2006-II.pdf](#)

- Las prácticas ilegales tienen lugar en todo el sector forestal, desde el reparto de la tierra hasta la exportación. La tala ilegal puede incluir no solamente las prácticas de tala que contravengan las normativas, sino la obtención de derechos de tala a través de medios corruptos, extracción sin permiso o en áreas protegidas, tala de especies protegidas o extracción de una cantidad de madera superior a los límites permitidos. Además de la tala, las prácticas ilegales se extienden también a las infracciones en el transporte, el procesamiento y la exportación ilegal, el impago de impuestos o cargos, y las declaraciones omitidas en las aduanas.

Fuente: Comisión Europea FLEGT, 2004 citado por Pautrat y Lucich, 2006, p. 6

<http://www.lucilapautrat.net/Publicaciones/Tala-Ilegal/PERU-COUNTRY-SCOPING-FINAL-VERSION-2006-II.pdf>

- Tala ilegal constituye todo aprovechamiento de los recursos maderables en contravención de las normas que rigen la extracción forestal [...] La tala ilegal debe ser entendida como una actividad que se realiza en contravención a las normas legales existentes. Es una violación a una prohibición absoluta de tala, así como a los procedimientos establecidos para la tala.

Fuente: Andaluz, 2004 según The International Bank for Reconstruction and Development/The World Bank, 2005, p. 15

<https://documents1.worldbank.org/curated/en/965731468099279830/pdf/805050WP0SPANI0Box0379805B00PUBLIC0.pdf>

- La tala ilegal consiste en el corte, el transporte, el procesamiento, la compra o la venta de madera y productos madereros en contra de las leyes nacionales. Estas leyes no solo regulan la explotación de la madera, sino que también cubren el acceso a los

recursos, la tenencia, la gestión forestal, la tala de madera, el medio ambiente, los clientes, la transformación, las importaciones, la mano de obra, el bienestar social, los procedimientos de comercio y exportación y los impuestos, aranceles y otros gravámenes relativos al comercio y la tala de la madera.

Fuente: Comisión Europea, 2012 según TRAFFIC Internacional, s.f., p. 3

<https://www.traffic.org/site/assets/files/8617/gobernanza-forestal-en-brasil-colombia-ecuador-peru.pdf>

2. DATA CLAVE

Cifras y estadísticas que ayudan a entender lo que representan las prácticas ilegales en el sector forestal, así como a vestir notas periodísticas o motivar una investigación en el tema.

- Casi el 60 % del territorio peruano está cubierto de bosques. Al 2019, los bosques en el Perú tenían una extensión de más de 82.5 millones de hectáreas, siendo de estos bosques un 94.2 % amazónicos, 4.7 % secos y 1.1 % andinos.
- La pérdida de bosques en el Perú, del 2001 al 2019, ha sido de más de 2.4 millones de hectáreas de bosque amazónico, lo que representa un promedio de 128 069 hectáreas deforestadas por año. <http://www.bosques.gob.pe/peru-pais-de-bosques>
- La información actualizada y oficial en materia de bosques, a nivel nacional y por regiones, puede obtenerse a través de diversas plataformas. Las principales son la del [Programa Nacional de Conservación de Bosque](#) y a la plataforma GeoBosques, ambas del Ministerio del Ambiente; así como las del Servicio Forestal y de Fauna Silvestre ([SERFOR](#)), institución adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).
- Desde la sociedad civil, hay una serie de iniciativas que desarrollan análisis, basándose

en la información oficial antes mencionada. [El proyecto de Monitoreo de los Andes Amazónicos](#) de la organización [Amazon Conservation](#) brinda interesante información periódica sobre actividades ilegales de tala y minería ilegal en países amazónicos, entre ellos Perú.

- La Organización de las Naciones Unidas señala que, en el 2016, el 30 % de la madera que se comercializaba a nivel mundial era ilegal, monto que representaba entre 50 y 152 mil millones de dólares de negocio ilícito. <https://ojo-publico.com/especiales/madera-sucia/>

<https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-onu-alerta-que-el-trafico-ilegal-de-madera-esta-creciendo-en-latinoamerica/20000013-3499116>

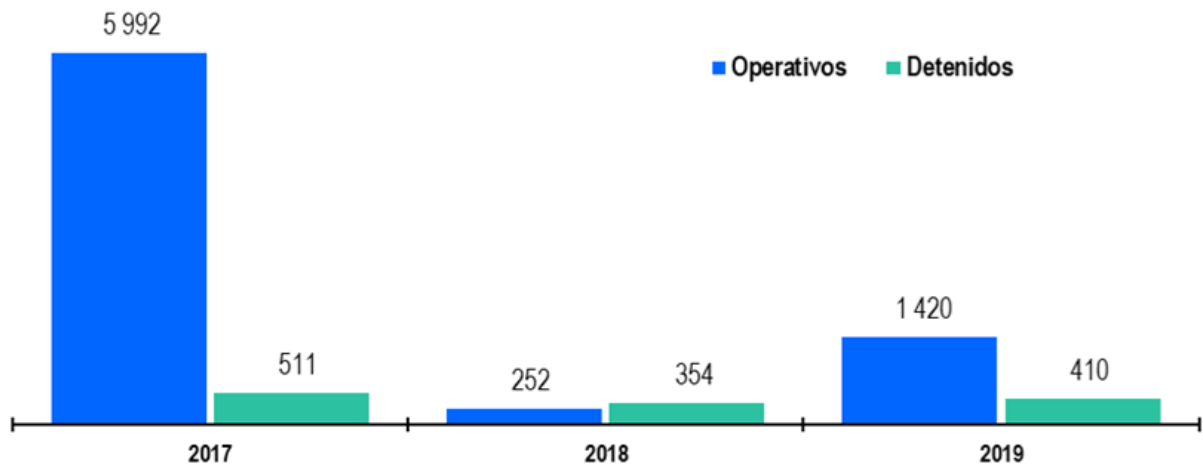
- Operativos de la policía
Resulta complejo contar con información sistematizada y precisa sobre las actividades de tala ilegal, sin embargo, es posible conocer el número de operativos y detenidos relacionados con dicho delito, gracias a información recogida por la Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú (PNP).

OPERATIVOS Y DETENIDOS MENSUALMENTE POR TALA ILEGAL (2016-2018).

Mes	2016		2017		2018 P/	
	Operativos	Detenidos	Operativos	Detenidos	Operativos	Detenidos
Total	7 562	704	5 992	511	252	354
Enero	769	13	535	35	10	19
Febrero	742	73	610	41	18	28
Marzo	828	69	510	42	13	55
Abril	743	87	495	58	22	42
Mayo	710	88	497	40	28	12
Junio	602	33	489	44	25	25
Julio	623	46	540	31	35	33
Agosto	579	57	454	44	23	40
Setiembre	462	35	511	46	20	38
Octubre	522	50	451	50	18	19
Noviembre	509	98	416	30	20	22
Diciembre	473	55	484	50	20	21

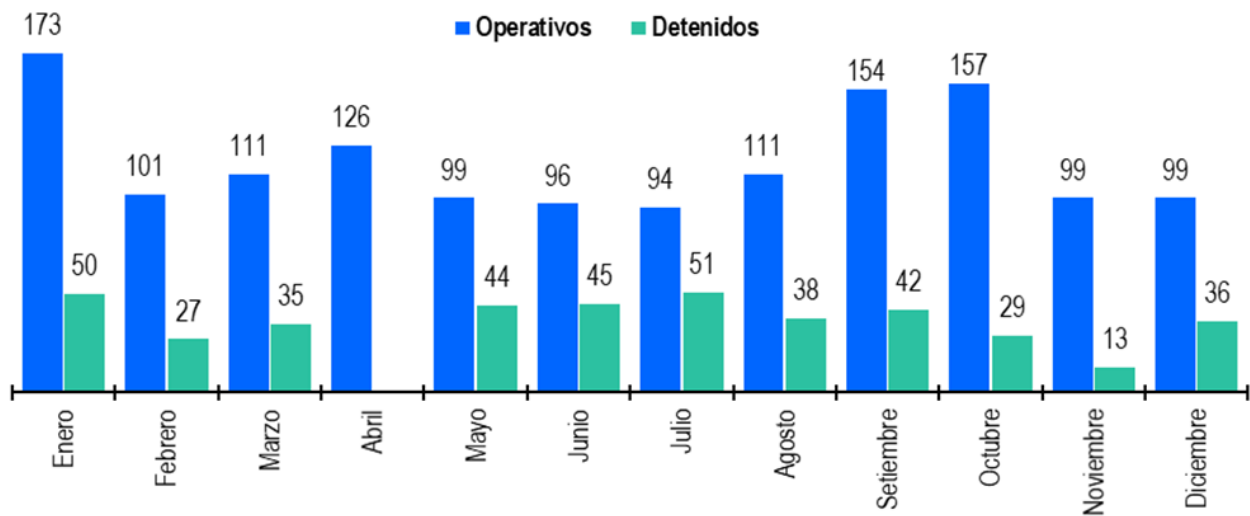
Fuente: Policía Nacional del Perú (PNP) - Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente

PERÚ: OPERATIVOS Y DETENIDOS POR TALA ILEGAL, 2017-2019



Fuente: Policía Nacional del Perú (PNP) - Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente.

PERÚ: OPERATIVOS Y DETENIDOS MENSUALMENTE POR TALA ILEGAL, 2019



Fuente: Policía Nacional del Perú (PNP) - Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente.

3.NORMATIVA

Los marcos normativos pueden tener variaciones en el tiempo, así como consideraciones que puedan requerir un análisis legal más preciso. Sin embargo, a continuación, se plantea un panorama normativo que permita referirse a un marco legal amplio y a normas específicas.

Pilares normativos en temas forestales:

- Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (aprobada mediante [Decreto Supremo 009-2013-MINAGRI](#)).
- [Ley Forestal y de Fauna Silvestre](#) (Ley 29763). Cuenta con una serie de reglamentos, siendo los principales los siguientes: Reglamento para la Gestión Forestal ([Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI](#)), Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales ([Decreto Supremo 020-2015-MINAGRI](#)), Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas ([Decreto Supremo 021-2015-MINAGRI](#)).
- Política Nacional Agraria ([Decreto Supremo 002-2016-MINAGRI](#)) que considera como un lineamiento estratégico el combatir, detener y revertir procesos de degradación, deforestación, caza u otras actividades ilegales.

Normas específicas:

- Existen normas específicas relacionadas a espacios geográficos o especies en particular, como es el caso de la [Ley 26258](#), que prohíbe la tala de árboles en bosques de los departamentos de La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes, o proyectos de ley como el 3535/2018-CR.
- Mediante [Decreto Supremo 052-2002-AG](#) modificado por Decreto Supremo 011-2003-AG, se creó la Comisión Multisectorial encargada de diseñar y llevar a cabo una Estrategia para la lucha contra la tala ilegal. Posteriormente, mediante [Decreto Supremo 076-2014-PCM](#) se ratifica el interés nacional de la estrategia multisectorial de lucha contra la tala ilegal y se adecúa la Comisión

Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal (CMLT) conforme con la [Ley 29158](#), Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

- La CMLT fue adscrita al, entonces, Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) mediante [Decreto Supremo 061-2016-PCM](#), y mediante Resolución Ministerial 283-2018-PCM se designó al viceministro de Políticas Agrarias como representante titular del MINAGRI ante la referida Comisión y “alto comisionado en asuntos de lucha contra la tala ilegal”.
- Mediante [Decreto Legislativo 1220](#) del 2015 se establecieron medidas para la lucha contra la tala ilegal, siendo esta norma reglamentada mediante Decreto Supremo 010-2016-MINAGRI.
- Como se ha comentado, los delitos ambientales se encuentran recogidos en el Código Penal (Decreto Legislativo 635 y modificatorias) en el Título XIII y el delito de tala ilegal se encuentra en el artículo 310 y siguientes.

Conductas sancionadas en el Código Penal:

- Artículo 310. Delitos contra los bosques o formaciones boscosas.

Conducta sancionada	Penas
Quien, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.	Penas privativas de libertad no menor de 4 años ni mayor de 6 años, y entre 40 y 80 jornadas de servicios comunitarios.
Autoridad que emite el informe fundamentado	
Cuando se da dentro de un título habilitante.	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)
Cuando se da fuera de un título habilitante y donde el gobierno regional no tiene competencia.	Servicio Forestal y de Fauna silvestre (SERFOR) a través de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Cuando se da fuera de un título habilitante y donde sí tiene competencia el gobierno regional.	Gobierno regional

- Artículo 310-A. Tráfico ilegal de productos forestales maderables.

Conducta sancionada	Penas
Quien acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables cuyo origen ilícito conoce o puede presumir.	Penas privativas de libertad no menor de 4 años ni mayor de 7 años, y entre 100 y 600 días multa.
Autoridad que emite el informe fundamentado	
Cuando se da fuera de un título habilitante y donde el gobierno regional no tiene competencia.	Servicio Forestal y de Fauna silvestre (SERFOR) a través de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Cuando se da fuera de un título habilitante y donde sí tiene competencia el gobierno regional.	Gobierno regional

- Artículo 310-B. Obstrucción de procedimiento.

Conducta sancionada	Penas
Quien obstruye, impide o traba una investigación, verificación, supervisión o auditoría en relación con la extracción, transporte, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de especímenes de flora y/o de fauna silvestre.	Penas privativas de libertad no menor de 4 años ni mayor de 7 años.
Si emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra la persona que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones.	Penas privativas de libertad no menor de 5 años ni mayor de 8 años.
Autoridad que emite el informe fundamentado	
Cuando la inspección se da dentro de un título habilitante.	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)
En los gobiernos regionales donde no ha concluido el proceso de transferencia.	Servicio Forestal y de Fauna silvestre (SERFOR) a través de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
En los gobiernos regionales que sí tienen competencia.	Gobierno regional

- Artículo 310-C. Formas agravadas.

Conducta sancionada	Penas
Si el delito se comete al interior de tierras en propiedad o posesión de comunidades nativas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, reservas indígenas. Si el delito se comete en reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales o áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente.	En los casos previstos en los artículos 310, 310-A y 310-B, la pena privativa de libertad será no menor de 8 años ni mayor de 10 años.
Autoridad que emite el informe fundamentado	
Si se da dentro de un área natural protegida.	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

Si se da dentro de un título habilitante (concesión, permiso o autorización).	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)
En el gobierno regional cuando sí tiene competencia.	Gobierno regional
Si se afectan vertientes que abastecen de agua a centros poblados, sistemas de irrigación.	Autoridad Nacional del Agua (ANA)

- Artículo 314. Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos.

Conducta sancionada	Pena
El funcionario público que, sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza el otorgamiento, renovación o cancelación de autorizaciones, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante a favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título.	Pena privativa de libertad no menor de 4 años ni mayor de 7 años, e inhabilitación de un 1 a 7 años.
El servidor público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes se pronuncia favorablemente en informes u otro documento de gestión sobre el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título.	Pena privativa de libertad no menor de 4 años ni mayor de 7 años, e inhabilitación de un 1 a 7 años.
El funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título.	Pena privativa de libertad no menor de 4 años ni mayor de 7 años, e inhabilitación de un 1 a 7 años.
Autoridad que emite el informe fundamentado	

Cuando se trata de responsabilidad funcional.	Ente rector del sistema al que pertenece el funcionario.
En caso el funcionario sea de la entidad que es ente rector.	Ministerio del Ambiente.

- Artículo 314-B. Responsabilidad por información falsa contenida en informes.

Conducta sancionada	Pena
Quien, conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba, realice, inserte o hace insertar al procedimiento administrativo, estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, planes de manejo forestal, solicitudes u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta.	Pena privativa de libertad no menor de 4 años ni mayor de 6 años, e inhabilitación de 1 a 6 años.
Quien hace uso de un documento privado o falso o falsificado o conteniendo información falsa como si fuese legítimo, con fines de evadir los procedimientos de control y fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre relativos al presente Título, incluyendo los controles tributarios, aduaneros y otros.	Pena privativa de libertad no menor de 4 años ni mayor de 6 años, e inhabilitación de 1 a 6 años.
Autoridad que emite el informe fundamentado	
En los gobiernos regionales donde no se ha concluido con el proceso de transferencia.	Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
En los gobiernos regionales donde se ha concluido con el proceso de transferencia.	Gobierno regional

Algo que no debe olvidarse es que a este delito se le aplican, además, las normas penales agravantes relacionadas con la figura de organización criminal (artículo 317) y las normas específicas de la Ley contra el Crimen Organizado ([Ley 30077](#)) y sus modificatorias como el Decreto Legislativo 1244.

Consideremos también el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas, que se rige por la Ley 26834, donde también hay necesidad de proteger el patrimonio de flora, fauna y biodiversidad. Hay normas específicas para este ámbito relacionadas con la vulneración de los recursos naturales, como por ejemplo, el [Decreto Legislativo 1079](#), que establece medidas que garantizan el Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas y el [Decreto Supremo 008-2008-MINAM](#), que aprueba su Reglamento.

4. INSTITUCIONES Y COMPETENCIAS

A continuación, te presentamos una lista con las principales instituciones con competencia y funciones relacionadas al control, fiscalización, supervisión o prevención del tráfico de tala ilegal en el Perú:

Ministerio Público: es titular de la acción de interdicción contra la tala ilegal y ejerce sus funciones de conformidad con las normas y reglamentos que garantizan la seguridad, conservación, seguimiento, control y cadena de custodia de los instrumentos y objetos sobre los que recae el delito. Respecto de los objetos sobre los que recae el delito y ante la ausencia probatoria que ampare su origen legal, el Ministerio Público presume que estos forman parte del patrimonio de la Nación y dispone su devolución al Estado. (Art. 5, Decreto Legislativo 1220).

De acuerdo con ello, se podría estar bajo la competencia de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) o de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada (FECOR).

Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA): encargadas de prevenir y dirigir la investigación de los delitos ambientales.

Ejercen acciones de interdicción: decomiso especial, destrucción y la reducción del valor comercial de los objetos sobre los cuales recae el delito y/o los instrumentos del delito vinculados a la tala ilegal y actividades relacionadas. Es el órgano encargado de presentar y sustentar los casos penales ante el juez competente, con el objetivo de que determine los niveles de responsabilidad de los inculpados. (SPDA, 2021) <https://www.actualidadambiental.pe/quien-es-quien-en-la-lucha-contra-delitos-forestales/>

Las FEMA tendrán como finalidad principal la defensa del medio ambiente y los recursos naturales, considerando que constituyen el derecho fundamental a tener un ambiente sano y saludable. Estas fiscalías funcionan en la sede central de los diversos distritos judiciales. Están a cargo de un fiscal provincial especializado en la materia (PROÉTICA, 2020, p. 33).

PROÉTICA Capítulo Peruano de Transparencia Internacional. (2020). Abordando el primer delito ambiental: tala ilegal. (2° Ed.). Recuperado de: <https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2019/10/tala-ilegal.pdf>

Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada (FECOR): son competentes para dirigir y conducir la investigación de los delitos previstos en el artículo 3 de la Ley 3077, Ley Contra el Crimen Organizado, excepto lo establecido en el numeral 19 y 21 de dicha norma, por criterio de especialidad. En cuanto a las competencias especiales, las Fiscalías Superiores Nacionales Especializadas y las Supraprovinciales Corporativas Especializadas en este delito son competentes para conocer las investigaciones que revistan los siguientes supuestos: organización criminal, gravedad, complejidad, repercusión nacional y/o internacional, que el delito sea cometido en más de un distrito fiscal o que sus efectos superen dicho ámbito. Estas fiscalías conocerán las investigaciones correspondientes a su competencia preservando el principio de unidad de la investigación (PROÉTICA, 2020, p. 33-34).

En el marco de la Ley 30077, es posible solicitar ante el Poder Judicial algunas medidas de investigación especiales como: levantamiento del secreto de las comunicaciones, levantamiento del secreto bancario, interceptaciones telefónicas, entre otros (SPDA, 2021).

Equipo Forense Especializado en Materia Ambiental (EFOMA): brinda el soporte técnico-científico en materia ambiental a fin de ejecutar peritajes en la realización de los operativos de interdicción contra la tala o el tráfico ilegales de productos forestales maderables y en las investigaciones iniciadas prontas de las acciones de interdicción dispuestas por el Ministerio Público. (PROÉTICA, 2020, p. 33-34)

Dirección de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú (DIRMEAMB): órgano de la Policía Nacional del Perú que previene, ejecuta las acciones de investigación y denuncia los delitos ambientales. Asimismo, brinda apoyo a las autoridades ambientales competentes, salvaguardando el orden público a fin de asegurar el cumplimiento de sus decisiones administrativas tomadas en base a la posible infracción administrativa ante las normas especiales como Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley de Áreas Naturales Protegidas y demás dispositivos que guarden relación. Asimismo, realiza acciones de inteligencia, entre otros, respecto de la extracción de recursos forestales, así como la transformación y comercialización de sus productos. Para ello, realiza diligencias e investigaciones policiales, poniendo a disposición del Ministerio Público el informe policial, productos incautados y detenidos (SPDA, 2021).

<https://www.actualidadambiental.pe/quien-es-quien-en-la-lucha-contra-delitos-forestales/>

Dirección Ejecutiva de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú (DIREJMA): tiene como misión planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las actividades policiales a nivel nacional relacionadas con la protección del medio ambiente, así como las de investigar y denunciar los delitos que se cometen en contra del medio ambiente. (PROÉTICA, 2020, p. 34)

Oficina de Inteligencia (OFINTE): es la encargada de proporcionar inteligencia operativa al comando de la DIREJMA sobre actividades ilegales (tala ilegal, tráfico ilegal de productos forestales maderables) con la finalidad de conocer el escenario y contexto global para que se adopten las medidas necesarias y oportunas para una adecuada planificación de operativos policiales que permita prevenir, contrarrestar y neutralizar cualquier acción que pudiera alterar el orden público y la paz social, así como afectar la seguridad de las personas y la propiedad pública o privada (PROÉTICA, 2020, p. 34).

División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (DIVIAC): es la encargada de investigar los delitos de alta complejidad vinculados al crimen organizado. Su función principal es la investigación de los delitos de alta complejidad o repercusión nacional vinculados al crimen organizado, para lo cual desarrollan labores de inteligencia operativa policial, aplicando los procedimientos comunes y especiales de investigación, acción que se desarrolla en estrecha coordinación con las FECOR y las unidades de inteligencia de la PNP: la DIRIN y el MININTER: la DIGIMIN (PROÉTICA, 2020, p. 34-35).

Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI): es la autoridad marítima, fluvial y lacustre, encargada de velar por la protección del ambiente y sus recursos naturales, así como de controlar, vigilar y reprimir todo acto ilícito que se realice en el medio acuático. En la lucha contra los delitos forestales, la DICAPI vela por la protección de la Amazonía peruana, reprimiendo toda actividad ilícita que se presente en las zonas fluviales de su jurisdicción. Asimismo, realiza, de manera conjunta y coordinada con el Ministerio Público y la PNP, las acciones de interdicción establecidas en el Decreto Legislativo 1220, sobre decomiso de los bienes e insumos prohibidos utilizados en actividades ilegales relacionadas al tráfico ilegal de productos forestales maderables (SPDA, 2021).

Fuerzas Armadas (FF. AA.): participan en la realización del operativo de interdicción de manera conjunta y coordinada ante el requerimiento formulado por el Ministerio Público de acuerdo con la normatividad vigente (PROÉTICA, 2020, p. 35).

Comandancia de Operaciones Guardacostas: tiene como misión planear, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar las operaciones guardacostas a nivel estratégico, relacionadas con la seguridad de la vida humana en el ámbito acuático, protección del medio ambiente acuático y la represión de todas las actividades ilícitas, apoyando en los distritos de capitanías a nivel nacional, en donde se comandan y controlan las operaciones a nivel operacional y táctico en las diferentes Capitanías de Puerto de todo el territorio peruano (PROÉTICA, 2020, p. 35).

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP): ejerce la recuperación inmediata de los especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestre pertenecientes al patrimonio de las áreas naturales protegidas (ANP) de administración nacional, así como sus zonas reservadas dentro del ámbito geográfico de dichas áreas. Asimismo, de acuerdo con el mandato de la normativa, de manera particular con el Decreto Legislativo 1079, el Estado mantiene el dominio eminential sobre los recursos que se encuentren dentro de las ANP (PROÉTICA, 2020, p. 35).

En lo que concierne a la lucha contra los delitos forestales, el SERNANP cuenta con un sistema de patrullaje y vigilancia a cargo del personal guardaparque, así como con una red de puestos de control para dichos fines (SPDA, 2021).

Procuraduría Pública Especializada en Materia Ambiental del Ministerio del Ambiente: está adscrita al Ministerio del Ambiente y actúa en defensa de los derechos e intereses del Estado, en casos de agravios por la comisión de delitos ambientales en los procesos judiciales. Una de sus funciones principales es iniciar y representar los intereses del Estado en dichos

procesos judiciales. El procurador público actúa como parte procesal en el marco de las investigaciones penales contra los autores de delitos por tala ilegal y los casos del comercio ilegal de madera (SPDA, 2021).

Podrá solicitar al Ministerio Público la realización de operativos de interdicción contra las actividades de tala ilegal (PROÉTICA, 2020, p. 35).

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR): es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, la cual gestiona y promueve el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre; dispone la adopción de medidas de control y fiscalización de las actividades de manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna protegidos por tratados internacionales y controla las exportaciones e importaciones de especies CITES (PROÉTICA, 2020, p. 35-36).

SERFOR gestiona y promueve el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre, y supervisa el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los actos administrativos a su cargo, incluyendo aquellos que dicta en su calidad de autoridad administrativa (CITES), y sanciona las infracciones derivadas de su incumplimiento, respetando las competencias del OSINFOR, el OEFA, los gobiernos regionales y locales, y otras entidades públicas. Es además el punto focal de denuncias en materia forestal y de fauna silvestre, por tanto, puede recibirlas y derivarlas a las instancias pertinentes, realizando el debido seguimiento de la tramitación, evaluación y resolución (SPDA, 2021).

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS): sus funciones se encuentran estipuladas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Forma parte de la estructura orgánica del SERFOR y depende directamente de su Dirección Ejecutiva. Funcionan en las regiones en las cuales las atribuciones de gestión y control forestal y de fauna silvestre aún no han conclui-

do el proceso de transferencia de las facultades específicas de los puntos e y q del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Por ello, planifica, promueve, administra, controla y fiscaliza el uso sostenible, conservación y protección de la flora y fauna silvestre en la región donde no ha habido transferencia de funciones y monitorea el comercio de madera, pudiendo sancionar (PROÉTICA, 2020, p. 36).

Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS): órgano de línea del Gobierno Regional encargado de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre. Realiza el seguimiento, control, fiscalización y sanción, mediante actos administrativos, de las actividades forestales y de fauna silvestre. En el caso de un proceso penal por delitos forestales, la FEMA solicita a la ARFFS la emisión de los informes fundamentados (pruebas documentadas sobre el delito), según sea el caso (SPDA, 2021). Así también, ejerce labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la Política Forestal Nacional (PROÉTICA, 2020, p. 36).

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR): es la entidad encargada a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como los servicios ambientales provenientes del bosque, que se encuentren bajo títulos habilitantes. Realiza la supervisión y fiscalización del área del título habilitante que ampara el producto (PROÉTICA, 2020, p. 36). Además, ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra Tala Ilegal (CMLTI), en coordinación con el equipo técnico del Alto Comisionado en Asuntos de Lucha Contra la Tala Ilegal (SPDA, 2021).

Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI): es un órgano multisectorial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de la recepción, registro, administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de do-

minio por la comisión de delitos en agravio del Estado, contemplados en el Decreto Legislativo 1104. Se encuentra facultado para recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, asignar en uso, disponer la venta o arrendamiento en subasta pública y efectuar todo acto de disposición legalmente permitido de los instrumentos del delito decomisados y que fueran destinados a las actividades descritas en el artículo 307-A, 307-B y 307-E del Código Penal, competencia funcional que se ciñe a un ámbito estrictamente nacional, determinando también el destino de los bienes. Se encuentra facultada para recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, disponer y/o vender en subasta pública los instrumentos del delito, efectos decomisados por el Decreto Legislativo 1220, con excepción de los productos forestales de flora y fauna silvestre (PROÉTICA, 2020, p. 36-37).

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT): es un organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). En el ámbito forestal, la SUNAT es miembro de la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal (CMLTI), y conforma el Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre (SNCVFFS). Controla y fiscaliza el tráfico de mercancías; adicionalmente, previene, persigue y denuncia el contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria y el tráfico ilícito de mercancías (SPDA, 2021).

Unidad de Inteligencia Financiera (UIF): se encarga de recibir, analizar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo; y apoya en la prevención para detectar y reportar operaciones sospechosas. Asimismo, puede participar en investigaciones conjuntas con otras instituciones públicas nacionales, encargadas de detectar, investigar y denunciar la comisión de ilícitos penales relacionadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo (SPDA, 2021).

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP): realiza las acciones necesarias para la atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso, que le fueran puestos en conocimiento por parte del Ministerio Público como consecuencia de las acciones de interdicción (PROÉTICA, 2020, p. 37).

Comisión Multisectorial Permanente de Lucha Contra la Tala Ilegal: depende del MIDAGRI, de acuerdo con el Decreto Supremo 061-2016-PCM. El objeto de esta comisión es proponer acciones en defensa de los recursos naturales y de fauna silvestre, a fin de permitir al Estado una mejor fiscalización del sector forestal. Se encuentra conformada por un representante del MIDAGRI, quien lo preside a través del Viceministerio de Políticas Agrarias; del OSINFOR; del SERFOR; del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del MINAM; de la Dirección Ejecutiva de Turismo y Medio Ambiente de la PNP; del Ministerio de Defensa; del Viceministerio de Interculturalidad del MINCUL; de la DICAPI; del Ministerio de Relaciones Exteriores; del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; de la SUNAT; y de la Coordinación Nacional de las FEMAS del Ministerio Público (PROÉTICA, 2020, p. 38).